COMITÉ DE EVALUACIÓN CD Nº 16/2014
"Servicio de Currier – DGP/STP" – ID Nº 280150

Acta de Evaluación Nro. 01/2014

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las 10:00 horas, se reúnen, la **Abog. Laura Toffoletti, Abogada Dictaminante de la Asesoría Jurídica,** el Lic. **José Rojas, Técnico de la Dirección General de Desarrollo Institucional,** el **Econ. Daniel Escauriza**, **Técnico de la Dirección General de Planificación y Políticas Públicas,** el **Lic. Gustavo Rivero, funcionaio de la Unidad Operativa de Contrataciones**; todos de la **Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República**, a fin de realizar el análisis de las ofertas presentadas por las empresas oferentes: **CONTACT CURRIER INTERNACIONAL, y ASUNCIÓN EXPRESS,** en el llamado a **CD Nº 16/2014 "Contratación de Currier – DGP/STP".**

El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

1) Lectura del Acta de Apertura de sobres de fecha 4 de setiembre de 2014.

2) Evaluación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto Nº 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas

3) Recomendación.

En el tratamiento del primer punto del Orden del día, se procede a dar lectura al acta de apertura de sobres de fecha 4 de setiembre de 2014:

Sic "... *se deja constancia que la firma oferente:*
- *CONTACT COURRIER INTERNACIONAL presenta carta de oferta cotizando solo el ítem 01 por un monto de Gs. 22.000 y el ítem 02 No cotiza.*
- *ASUNCIÓN EXPRESS presenta carta de oferta con cuadro de precios en blanco, presenta en el mismo sentido una planilla de desglose de precios A – Tarifa de servicio nacional y B – Tarifica de servicio internacional – Zona F – Europa, País España..."*

A continuación se procede a dar tratamiento al segundo punto del Orden del Día, la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial requerida en las Bases y Condiciones en concordancia a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 (Planilla de Oferta y Formulario de Presentación de Oferta debidamente completado, firmado y sellado, Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20 , inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Resol. MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 del 5 de julio de 2007, Poder o documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer a la empresa Oferente, Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida).----------

En la verificación de la presentación de los documentos sustanciales, el Comité de Evaluación constata que: ----------

Abg. Laura Ramírez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Tecnica de Planificación

Econ. Daniel Escauriza
DGPP - STP

Lic. José Rojas
DGDI - STP

COMITÉ DE EVALUACIÓN CD Nº 16/2014
"Servicio de Currier – DGP/STP" – ID Nº 280150

La empresa oferente **ASUNCIÓN EXPRESS,** presenta la planilla y el formulario de oferta, en el mismo no se detalla el monto de la oferta. Presenta su Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03, presenta su garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, la oferta es presentada por el representante legal.----------

Al respecto, el artículo 61 del Decreto Nº 21909/03 establece: "*se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*", la norma establece que el formulario de oferta es un documento de carácter sustancial y su no presentación o presentación insatisfactoria será motivo de descalificación. Por tanto, considerando que en el formulario de oferta es un documento de carácter sustancial y el mismo no se encuentra debidamente completado (el formulario se encuentra en blanco) se recomienda la **descalificación** de la oferta ASUNCIÓN EXPRESS.----------

La empresa oferente **CONTACT COURRIER INTERNACIONAL,** presenta la planilla y el formulario de oferta, pero solo oferta el ítem 01 del servicio solicitado. Presenta su Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03, presenta su garantía de mantenimiento de oferta la cual no se encuentra debidamente extendida, la oferta es presentada por el representante legal.----------

Al respecto, el artículo 61 del Decreto Nº 21909/03 establece: "*se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*", la norma establece que el formulario de oferta es un documento de carácter sustancial y su no presentación o presentación insatisfactoria será motivo de descalificación. Por tanto, considerando que el formulario de oferta es un documento de carácter sustancial y se visualiza que en el mismo solo se oferta el ítem 01 del total solicitado, modo contrario a lo establecido en el PBC el cual establece: "*El sistema de adjudicación de la presente licitación es POR EL TOTAL*", se recomienda la **descalificación** de la oferta CONTACT COURRIER INTERNACIONAL.----------

Como tercer punto del orden del día el Comité de Evaluación recomienda **declarar desierta** la **Contratación Directa Nº 16/2014 "Servicio de Currier DGP/STP",** considerando lo establecido en el artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el cual establece: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparta sustancialmente de ellas...*".----------

No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:00 horas.----------

Abg. Laura Ramírez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Econ. Dar[illegible] Escauriza
DG[illegible] - STP

Lic. José Rojas
DGDI - STP